

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 125-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 17 de setiembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 123-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 12 de setiembre de 2025, Informe N° 407-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 09 de setiembre de 2025, contando con proveído favorable por el Gerente General, sobre la designación de la Fedataria Suplente para la EPS EMAPAVIGS S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el artículo 138° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe de designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención y sin exclusión de sus labores ordinarias, brindado gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo del TUO de la LPAG, precisa que el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee añadirlos como pruebas; también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 123-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 12 de setiembre de 2025, se acepta la renuncia



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 125-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

presentada por la trabajadora Geovanna Elizabeth BendeZú Ramos a las funciones de fedataria suplente de la EPS EMAPAVIGS S.A.;

Que, mediante Informe N° 407-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Gerenta de Administración y Finanzas; previa evaluación del perfil de los trabajadores, remite la propuesta para la designación de la fedataria suplente de la EPS EMAPAVIGS S.A. y propone a la trabajadora Teresa Magnolia Gutierrez Velarde; el mismo que cuenta con proveído favorable emitido por el Gerente General; y, dispone la emisión del acto resolutivo de designación;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Equipo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 15 de setiembre del 2025 a la trabajadora **Teresa Magnolia Gutierrez Velarde** como Fedataria Suplente de la EPS EMAPAVIGS S.A., en adición a sus funciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Fedataria designada en el artículo precedente, cumpla con las funciones establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- La Fedataria designada en el artículo primero de esta resolución, queda obligada a llevar un registro de documentos *autenticados y certificados, consignando los actos que autentique y las certificaciones que realice* en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. www.emapavigssa.com.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar con la presente resolución a las gerencias de línea, de apoyo, de asesores, jefaturas, fedataria titular, a la interesada y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.